



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 421-2025-UNF/CO

Sullana, 30 de mayo de 2025.

VISTOS:



Informe N° 363-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 22 de mayo de 2025; Oficio N° 448-2025-UNF-VPIN de fecha 23 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

Página | 1



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, según Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, sesenta y nueve (69) Artículos, y dos (02) Disposiciones Generales.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 310-2024-UNF/CO, de fecha 17 de mayo de 2024, se conformó el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Presidente
Dra. Priscila Estelita Luján Vera	Secretaria
Dr. Cristhian Nicolas Aldana Yarlequé	Vocal 1
M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca	Vocal 2

Que, mediante Informe N° 363-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 22 de mayo de 2025, la Jefa de la Dirección de Gestión de la Investigación informa a la Vicepresidencia de Investigación que, con el objetivo de asegurar la continuidad y operatividad del Comité de ética en Investigación, presenta la nueva propuesta de integrantes que garantizará el cumplimiento de las funciones según el Reglamento del Código de Ética en Investigación, para su aprobación.

Que, con Oficio N° 448-2025-UNF-VPIN, de fecha 23 de mayo de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta para la reconfiguración del Comité de Ética en la Investigación, en mérito a lo establecido en el Código de Ética de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página | 3

Que, mediante ACTA N° 032-2025-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONFORMAR el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, integrado por los siguientes profesionales:**

Nombre y Apellidos	Cargo
<i>Dr. Wilson Manuel Castro Silupu</i>	<i>Presidente</i>
<i>Dra. Irma Victoria Martínez Nole</i>	<i>Secretaria</i>
<i>Mg. Diego Salvador Lachira Estrada</i>	<i>Vocal 1</i>
<i>Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaque</i>	<i>Vocal 2</i>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CO, de fecha 29 de mayo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, integrado por los siguientes profesionales:

Nombre y Apellidos	Cargo
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Presidente
Dra. Irma Victoria Martínez Nole	Secretaria
Mg. Diego Salvador Lachira Estrada	Vocal 1
Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaque	Vocal 2

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Mg. Víctor Romulo Gatto Torres
SECRETARIO GENERAL